



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro **20165500944231**



20165500944231

Bogotá, **21/09/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CRC CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S.
CARRERA 9 No. 38 - 24 EDIFICIO VENECIA CENTRO
PEREIRA - RISARALDA

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos.) **49858 de 21/09/2016** por la(s) cual(es) se **CORRER TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS DE CONCLUSION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO.
Revisó: VANESSA BARRERA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 49858^{DE} 21 SEP 2016

Por la cual se corre traslado a alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 15305 del 19 de mayo de 2016, expediente virtual No. 2016830348801413E en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S**, con Matrícula Mercantil No. 18095719, propiedad de la empresa **CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S** - NIT. 900526291 - 1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3, 5, 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 9 del Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3 del artículo 3 y el artículo 8 de la ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, Ley 1702 de 2013, la Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso.

CONSIDERANDO

Que tomando como fundamento los hallazgos encontrados en la visita de inspección realizada el día 10 de Noviembre de 2014, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 15305 del 19 de mayo de 2016 en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores **CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S**, con Matrícula Mercantil No. 18095719, propiedad de la empresa **CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S** - NIT. 900526291 - 1.

Que la anterior resolución se surtió mediante notificación personal el día 15 de junio de 2016, según lo que obra en el expediente, corriéndose traslado por un término de quince (15) para presentar descargos, solicitar y aportar pruebas, controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Que la sociedad investigada haciendo uso de su derecho de defensa y contradicción, mediante el señor **JUAN CARLOS VARELA SALAZAR**, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del CRC investigado, dentro del término legal allegó escrito radicados en la entidad bajo el No. 2016-560-050225-2 del 07 de julio de 2016 donde presentó argumentos de descargos, aporro y solicitó pruebas que pretende incorporar en el proceso.

1/2
1

Por la cual se corre traslado a alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 15305 del 19 de mayo de 2016, expediente virtual No. 2016830348801413E en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S, con Matricula Mercantil No. 18095719, propiedad de la empresa CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S - NIT. 900526291 - 1

Que en consideración con lo antes señalado y en aras de emitir pronunciamiento en relación con las pruebas, la Superintendencia de Puertos y Transporte procederá a analizar su pertinencia, conducencia y utilidad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que la sociedad investigada presentó escrito de descargos, no solicitó la práctica de medios probatorios, y en atención a que este Despacho considera que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente es suficiente para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se dará traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos; lo anterior sin perjuicio de la oportunidad del investigado a solicitud o incorporación de pruebas en cualquier momento de la actuación hasta antes que se profiera decisión de fondo, en virtud del artículo 40 de la Ley 1437 del 2011 (C.P.A.C.A.).

En relación a lo que establece el investigado en su escrito de descargos, es menester de este despacho recordar que los elementos probatorios recogidos en la visita de inspección se encuentran incorporados al expediente, estos documentos en mención se pueden solicitar por la empresa investigada en cualquier momento. Así mismo es preciso señalar que el acta levantada durante la visita administrativa y firmada tanto por la autoridad como por quienes atendieron la visita contiene una radiografía de lo que allí ocurrió, es esta prueba suficiente para esclarecer los hechos que allí tuvieron lugar. Más aún cuando dicho documento fue suscrito in situ, fue firmado por las partes intervinientes y se consigno en el tanto la descripción de los hechos por parte de la Supertransporte como las consideraciones de la persona visitada, situación que lo convierte en plena y suficiente prueba que además y no es un hecho menor se le entregó copia del acta de visita a la empresa investigada, así pues conocen de la inspección, los documentos se encuentran disponibles dentro del expediente y pueden solicitarlos en cualquier momento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase en cuenta como pruebas todos los documentos que obren dentro de la presente investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado al Centro de Reconocimiento de Conductores CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S, con Matricula Mercantil No. 18095719, propiedad de la empresa CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S - NIT. 900526291 - 1, por un término de diez (10) días hábiles para que presente alegatos de conclusión a partir de la comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente auto al representante legal o a quien haga sus veces del Centro de Reconocimiento de Conductores CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S, con Matricula Mercantil No. 18095719, propiedad de la empresa CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S - NIT. 900526291 - 1, domiciliada en la CARRERA 9 38 24 EDIFICIO VENECIA CENTRO de la ciudad de PEREIRA / RISARALDA de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por la cual se corre traslado a alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 15305 del 19 de mayo de 2016, expediente virtual No. 2016830348801413E en contra del Centro de Reconocimiento de Conductores CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S, con Matrícula Mercantil No. 18095719, propiedad de la empresa CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S - NIT. 900526291 - 1

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo reglado en el Artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Dada en Bogotá D. C.,

4 9 8 5 8

21 SEP 2016

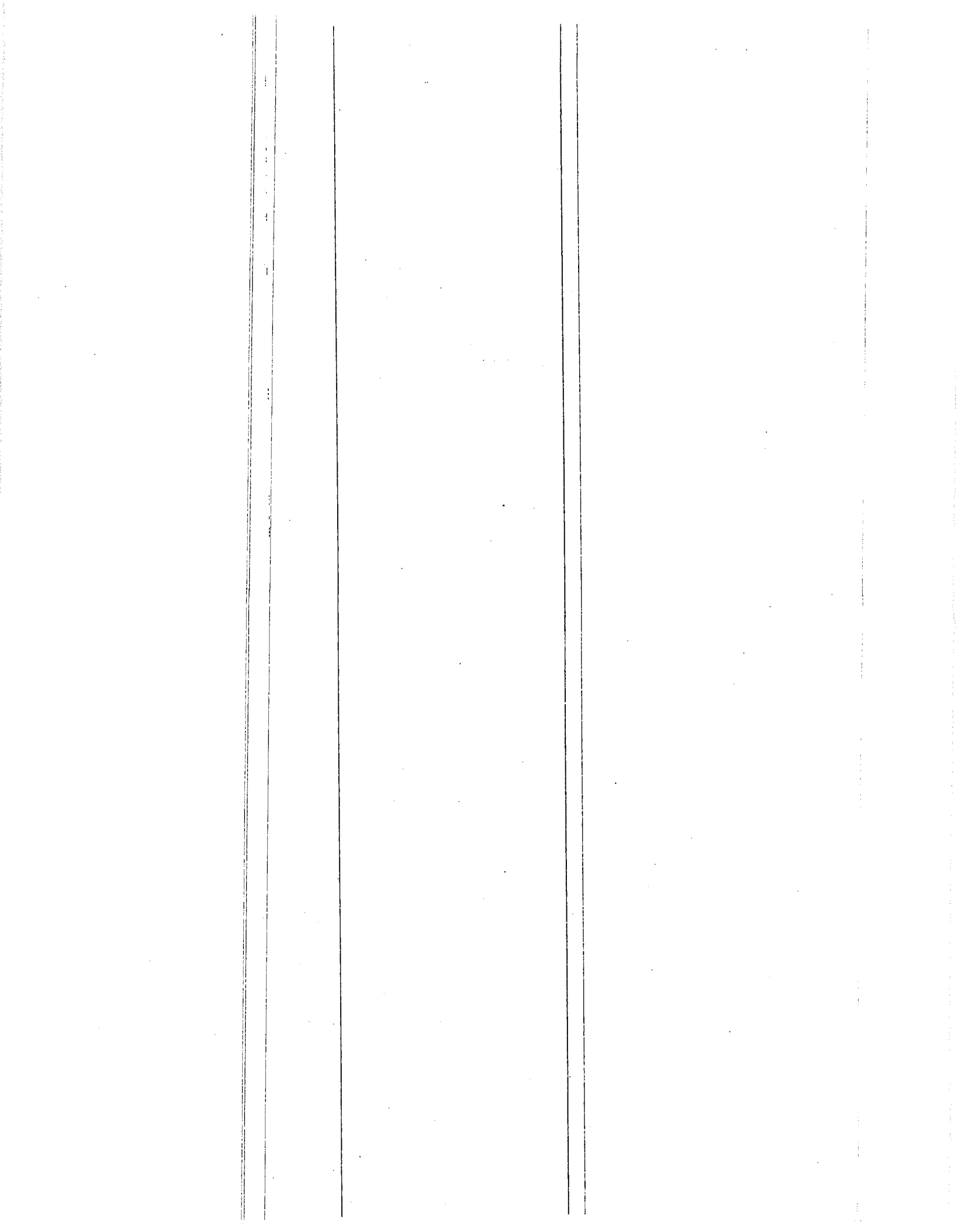
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES HERNANDO LAÑAS ROMERO
Superintendente Delegado Tránsito y ^{2/2}
Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyecto: Carlos Andrés Reyes Jaime.

Revisó: Liliana Riaño, Fernando Tatis Gil. Asesor del Despacho designado con las funciones de Coordinador del Grupo de Investigaciones y Control.





RUES
Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

##ESTADO##MA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S.

N.I.T.:900526291-1

DIRECCION COMERCIAL:CARRERA 9 38 24 EDIFICIO VENECIA CENTRO

DOMICILIO : PEREIRA

TELEFONO COMERCIAL 1: 3113581722

TELEFONO COMERCIAL 3: 3113581722

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CARRERA 9 38 EDIFICIO VENECIA CENTRO

MUNICIPIO JUDICIAL: PEREIRA

E-MAIL COMERCIAL:cdp.cemec@gmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:cdp.cemec@gmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3113581722

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3113581722

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8621 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 18095648

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 24 DE MAYO DE 2012

RENOVO EL AÑO 2016 , EL 2 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE PEREIRA DEL 24 DE MAYO DE 2012 , INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01026973 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO I.P.S S.A.S.

QUE POR ACORDADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE PEREIRA DEL 2 DE OCTUBRE DE 2012 , INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01027988 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO I.P.S S.A.S. POR EL CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000001	2012/10/02	ASAMBLEA DE ACCIONISPER		01027988	2012/10/09
0000000	2014/11/10	ASAMBLEA GENERAL	PER	01034306	2014/11/13

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTE, PRINCIPALMENTE, EN REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE UN CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES PARA EFECTOS DE EXPEDIR EL CERTIFICADO DE APTITUD FISICA, MENTAL Y DE COORDINACION MOTRIZ MEDIANTE EL CUAL SE CERTIFICA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO QUE EL ASPIRANTE A OBTENER POR PRIMERA VEZ, RECATEGORIZAR Y O REFRENDAR LA LICENCIA DE CONDUCCION POSEE LA APTITUD FISICA, MENTAL Y DE COORDINACION MOTRIZ QUE SE REQUIERE PARA CONDUCCION DE VEHICULO AUTOMOTOR, ADECUANDOSE PARA TAL EFECTO COMO UNA ENTIDAD CON OBJETO SOCIAL DIFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, QUE POR REQUERIMIENTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD, DEBEN DE MANERA EXCLUSIVA SERVICIOS DE BAJA COMPLEJIDAD, CONSULTA ESPECIALIZADA, QUE NO INCLUYEN SERVICIOS DE HOSPITALIZACION NI QUIRURGICOS, INSCRITA EN EL 'REGISTRO ESPECIAL DE SERVIDORES

DE SERVICIOS DE SALUD' DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE

CALIDAD DE LA ATENCION DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LA REGLAMENTACION VIGENTE O LA QUE EXPIDA DE MANERA PARTICULAR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACION O QUE TENGA A SU VEZ Y HABILITADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO DE APTITUD FISICA, MENTAL Y DE COORDINACION MOTRIZ PARA CONDUCCION. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS JURIDICOS Y ACTIVIDADES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, Y EN ESPECIAL LAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACION: 1. CELEBRACION Y PERFECCIONAMIENTO DE TODA CLASE DE ACUERDOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURIDICOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES NACIONALES O INTERNACIONALES O DERIVADOS DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMIA DE LA VOLUNTAD, EN TANTO CORRESPONDAN O TENGAN RELACION CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, O CON EL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES SUBSIDIARIAS O COMPLEMENTARIAS DEL MISMO. 2. PRESTACION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 3. CONSTRUCCION, CREACION, ADQUISICION O ADMINISTRACION DE TODA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O INSTALACIONES PARA DESARROLLAR EFICIENTEMENTE SU OBJETO SOCIAL. 4. ADQUISICION, DISTRIBUCION O COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, Y ABRIR O ADMINISTRAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LAS SUCURSALES, SUBORDINADAS O AGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS PARA ELLO. 5. CELEBRACION DE TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES FINANCIERAS O ASEGURADORAS. 6. CELEBRACION DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO. 7. PARTICIPAR CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR, EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O UTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 8. ADQUIRIR ACCIONES O ACCIONES EN SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES O FUNDACIONES PREVIAMENTE CONSTITUIDAS, QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL, SIMILAR, CONEXO, COMPLEMENTARIO, NECESARIO O UTIL PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 9. CONFORMAR EMPRESAS UNIPERSONALES O ASUMIR CUALQUIER FORMA ASOCIATIVA O DE COLABORACION EMPRESARIAL CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PARA ADELANTAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, ASI COMO LAS CONEXAS,



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

COMPLEMENTARIAS, NECESARIAS O UTILES PARA EL DESARROLLO DEL MISMO. 10. GRAVAR, ENAJENAR O LIMITAR EL DERECHO DE DOMINIO SOBRE ACTIVOS FIJOS DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD. 11. LAS DEMAS QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$21,000,000.00
NO. DE ACCIONES:21,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$21,000,000.00
NO. DE ACCIONES:21,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR :\$21,000,000.00
NO. DE ACCIONES:21,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ACTA NO. 0000001 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DEL 23 DE MAYO DE 2014 , INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01033278 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

VARELA SALAZAR JUAN CARLOS

C.C.01087989413

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL 3 DE MAYO DE 2012 , INSCRITA EL 24 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01026973 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

FORTICH BARRIOS FERNAN CAMILO

C.C.00072252008

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL.- FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL: NO ESTIPULADAS ESTATUTARIAMENTE. SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : CEMEC CENTRO MEDICO DEL EJE CAFETERO S.A.S
MATRICULA NO. 18095719 DEL 28 DE MAYO DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8621 ACTIVIDADES DE LA PRACTICA MEDICA, SIN INTERNACION

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

CERTIFICA:

CERTIFICA:

QUE A PARTIR DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EN EL CENTRO DE ATENCION
EMPRESARIAL CAE, A LAS MATRICULAS DE NUEVOS COMERCIANTES Y SUS
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD
PEREIRA, SE LES HACE SIMULTANEAMENTE EL REGISTRO ANTE INDUSTRIA Y
COMERCIO Y SE LES EFECTUA LA ASIGNACION DEL ONERO TRIBUTARIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO.

EN EL CAE IGUALMENTE, SE REALIZA LA VERIFICACION DEL USO DE SUELOS
A LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MATRICULADOS POR EL
COMERCIANTE.

ADICIONALMENTE, LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, A TRAVES DE UN
APLICATIVO VIRTUAL, NOTIFICA A LAS SECRETARIAS MUNICIPALES DE:
HACIENDA, GOBIERNO, PLANEACION Y SALUD, LA INFORMACION REFERENTE
DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO COMERCIAL Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DIAS HABILITADOS DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

Documento Informativo

México: Rutas Aéreas Express (00387) del 01/01/03 al 31/12/03

23/09/2016 16:35:12

Fecha Pre-Admisión:

Código Postal: 660002545

Departamento: RISARALDA

Ciudad: PEREIRA, RISARALDA

EDIFICIO VENECIA CENTRO

Dirección: CARRERA 9 No. 38 - 2A

EJE CAFETERO S.A.S.

ORC CEMEC CENTRO MEDICO D

Nombre/ Razón Social:

DESTINATARIO

Envío: RN642944722CO

Código Postal: 111311396

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

la sociedad

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Bar

Y TRANSPORTES - Superintendenci

SUPERINTENDENCIA DE PUERTO

Nombre/ Razón Social:

REMITE

Linea Nal. 01 8000 111 2

DO 25 G 95 A 55

INT 800 052917-9

Nacional S.A.

Service Postales

472



Fecha: 10/25/2016 12:08:25 PM

Página 1 de 1